

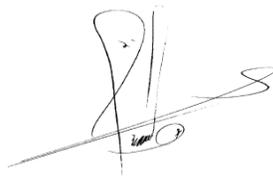
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====
S E C R E T A R Í A
=====

A despacho de la señora Juez, informándole que el Apoderado de la entidad ejecutante "F.N.G.", en escrito adosado en el cuaderno 2 digital, solicita **embargo de remanentes** en proceso que se adelanta en otro Estrado Judicial.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), julio 4 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 1156.-
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -C.S.-
RADICACIÓN NRO. 2022-00255-00
DEMANDANTE: "BANCO W S.A." y "FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A."
DEMANDADA: BENYI MARLEN VALLEJO VARGAS
(DECRETA MEDIDA CAUTELAR -EMBARGO REMANENTES-)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés
(2023)

Mediante memorial que glosa en el cuaderno 2 de este legajo digital, el Podatario Judicial de la una de las entidad demandante, concretamente el **"FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A."**, solicita que se decrete medida cautelar, consistente en el **"...embargo y secuestro de los remanentes, bienes y sumas de dinero..."** que le

llegaren a corresponder a la demandada **BENYI MARLEN VALLEJO VARAS** en el proceso "**EJECUTIVO**" que en contra de ésta se adelanta por parte de la entidad crediticia "**BANCAMÍA S.A.**", en el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago (Valle)**, distinguido con la **Radicación Nro. 76147400300220220015900.-**

Al respecto, estima esta Dispensadora de Justicia, que dicha petición es procedente al tenor de lo reglado en el artículo 466 del Compendio General Adjetivo, y a ella debe entregársele el trámite que le corresponde. Así entonces, se dispondrá lo pertinente, para el conocimiento de la misma en el juicio cuyos remanentes son objeto de embargo por cuenta de estas diligencias, por fuera de esta Dependencia Judicial y; conforme al resultado que en aquel arroje la medida aquí decretada, se dé a conocer la misma a la parte interesada en este pleito.

Suficiente lo dicho, para que el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V A

DECRETAR el embargo y secuestro de los remanentes, bienes y sumas de dinero que resulten del proceso "**EJECUTIVO**" que en contra de la aquí demandada **BENYI MARLEN VALLEJO VARGAS** se perfecciona por parte de la entidad financiera "**BANCAMÍA S.A.**", en el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago (Valle)**, Radicado bajo la partida Nro. **76147400300220220015900.-** En consecuencia, **ORDÉNASE** librar atenta misiva a la Dependencia Judicial reseñada, para que obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL